

## **LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PLAN “FOMENTO AL AUTOEMPLEO”**

### **1. OBJETIVO.**

Llevar a cabo la creación del Plan “Fomento al Autoempleo”, además establecer los lineamientos generales para realizar la solicitud, ejecución y comprobación de los recursos del mismo, el cual será operado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco.

### **1.1 FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.**

Con fundamento en los dispuesto por los artículos 116, 124, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, párrafo 1, fracción I, 5, párrafo 1, fracciones I, II, IV, VI, X, XIII, XIV, XV y XVI, 7, numeral 1, fracción III, 14, 15, párrafo 1, fracciones I, VI, VII, XV y XVIII, 16, párrafo 1, fracción XVI, 32, párrafo 1, fracciones I, y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 7, fracción VI y 26 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 20, 21, 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 3, fracciones VII y VIII, 4, fracciones III, IV, VII, VIII y IX, 9, 10, 11, fracción III, 14, 17, 37, 38, 39, 44, 45, 51 y 52, del Reglamento Interno de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco; con base en los siguientes

### **CONSIDERANDOS.**

**Primero.** La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través de la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco; tiene como prioridad apoyar a las personas desempleadas y subempleadas; la responsabilidad de promover políticas públicas y generar las condiciones en el mercado laboral que incentiven las posibilidades de acceso a un trabajo digno y decente; brindar apoyo para lograr una mayor equidad laboral; permitir la vinculación entre la educación, la capacitación, y fomentar la creación de empleos de



calidad; promover, apoyar y gestionar el equilibrio entre los factores de la producción y el incremento de la productividad en el Estado; y vigilar que no exista discriminación laboral, con atención especial en todo momento a los grupos sociales en situación de vulnerabilidad y desde una óptica de perspectiva de género.

**Segundo.** Ahora bien, el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco, considera temáticas sectoriales que, a partir de las principales problemáticas y oportunidades identificadas, en armonización con el Plan Nacional de Desarrollo, plasma prioridades de atención, como lo es la experiencia. Lo anterior, sobre la premisa de impulsar el desarrollo económico sustentable a través de una mejora en la competitividad y el crecimiento económico, que repercuta en un mayor poder adquisitivo, al generar mayores oportunidades para los jaliscienses de todas las edades, sin importar su condición social, política, su residencia urbana o rural o etnia, así como el aprovechamiento sustentable de la diversidad de recursos naturales y sociales de todas las regiones.

**Tercero.** Aunado a lo anterior, el plan se apoya en el eje sectorial llamado Desarrollo Económico, temática relativa a las Competencias y Capacidades del Capital Humano, que tiene objetivo incrementar la cantidad y calidad de los empleos en Jalisco a través del mejoramiento de competencias y capacidades del capital humano, así como de la certificación de habilidades y competencias técnicas de los trabajadores, velando a su vez por el cumplimiento de los derechos y obligaciones laborales y la paz como base de crecimiento, así mismo incentivar las políticas de responsabilidad social, relativas a la inclusión, flexibilidad y reinserción social laboral, tal como lo establece el Objetivo de Desarrollo Sostenible, trabajo decente y crecimiento económico de la Organización de las Naciones Unidas.

**Cuarto.** Que, con fecha de 28 de diciembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el Decreto mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el Ejercicio Fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, sus Anexos y su Plantilla de Personal, en el cual se asignaron a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de entre otras, los siguientes Programas presupuestarios y montos, a saber:



Nombre del Programa Presupuestario	Claves Presupuestarias	Presupuesto Autorizado
Programa de Crecimiento Laboral	1400000300422A14423	\$200,000.00
	1400000300422A24423	\$4,800,000.00
Programa de Vinculación Laboral	1400000300421A24423	\$140,000.00
	1400000300421A14423	\$3,360,000.00

**Quinto.** Que, el 29 de enero de 2021, se publicaron en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, las Reglas de Operación de los Programas “Vinculación Laboral” y Crecimiento Laboral”.

**Sexto.** El 29 de junio de 2021, mediante acuerdo del Secretario del Trabajo y Previsión del Estado de Jalisco, se abrogaron las Reglas de Operación del Programa de Crecimiento Laboral, publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, y en su *Acuerdo Segundo* se determinó que el presupuesto autorizado total del Programa de Crecimiento Laboral, se reasignó al Programa de Apoyo al Empleo.

Lo anterior, con motivo de las dificultades que existen para su ejecución con motivo de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

**Séptimo.** Que, el 29 de junio de 2021, mediante acuerdo del Secretario del Trabajo y Previsión del Estado de Jalisco, se abrogaron las Reglas de Operación del Programa de Vinculación Laboral, publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, y en su *Acuerdo Segundo* se determinó que el presupuesto autorizado total del Programa de Crecimiento Laboral, se reasignó al Programa de Apoyo al Empleo.

Lo anterior, con motivo de las dificultades que existen para su ejecución con motivo de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

**Octavo.** El 11 de julio del año en curso se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Convenio de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo

al Empleo que en el marco del Servicio Nacional de Empleo celebró el Ejecutivo Federal con el Gobierno del Estado de Jalisco.

Ahora bien, en el rubro "CLÁUSULAS", en específico a la "Cláusula" "SEXTA", denominada "**APORTACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO"**", se estableció lo siguiente:

"Para garantizar la ejecución de las Estrategias del SNE y el incremento de su cobertura, el "GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. La cantidad de \$24'288,137.93 (VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) para el funcionamiento y administración de la OSNE monto que deberá aplicarse para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula CUARTA, del presente instrumento, y
  2. La cantidad de al menos \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para su aplicación en acciones de:
    - Impulso a la operación de programas y proyectos que, en materia de empleo u ocupación productiva lleve a cabo el "GOBIERNO DEL ESTADO", en favor de la población buscadora de empleo, y
    - Fortalecimiento, a fin de potenciar y ampliar la cobertura del PAE en su atención a los buscadores y empleadores.
- Los recursos señalados en la presente cláusula podrán modificarse de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del "GOBIERNO DEL ESTADO", y los señalados en el numeral 2, deberán ejercerse conforme a los montos y calendario que al efecto acuerde la USNE con el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Titular de la OSNE, a partir de la propuesta que formule este último."

En ese sentido y, con fundamento en la cláusula SEXTA, número 2, punto 1, es por lo que el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, ejercerá el recurso en la operación de este plan, en materia de empleo u ocupación productiva que se lleva en favor de la población buscadora de empleo.

Así entonces, en aras de contribuir a la reactivación económica de nuestro Estado, así como, en cumplimiento a las consideraciones y fundamentos jurídicos antes indicados, expido los siguientes:

#### **LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PLAN “FOMENTO AL AUTOEMPLEO”.**

En adelante el “PLAN”, como el instrumento mediante el cual se fijan los Mecanismos con los que ha de operar durante el Ejercicio Fiscal 2021.

Los presentes Lineamientos de Operación son aplicables para la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, Gobiernos Municipales del estado de Jalisco, Órganos Auxiliares, Organismos Públicos Descentralizados, Desconcentrados y demás que dependan de ellos, así como los particulares que participen en su ejecución y operación.

#### **AUTORIDAD COMPETENTE.**

La autoridad competente para la interpretación de las disposiciones de estos Lineamientos será el Comité Interno de Validación.

#### **GLOSARIO DE ABREVIACIONES.**

- CIV.** Comité Interno de Validación del plan “Desarrollo de Habilidades”, de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del estado Jalisco.
- CURP.** Clave Única de Registro de Población.
- DA.** Dirección de Administración de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco.
- IOCP.** Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia.
- PEA.** Población Económicamente Activa.
- PEGD.** Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo Jalisco (2018-2024, visión 2030).
- PLAN.** Plan “Fomento al Autoempleo”.



**SHP.** Secretaría de la Hacienda Pública del estado de Jalisco.

**SNEJ.** Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco.

**STPS.** Secretaría del Trabajo y Previsión Social del estado de Jalisco.

## **2. INTRODUCCIÓN.**

El PLAN es una política pública implementada por el Gobierno del Estado que busca impulsar la creación del autoempleo, así como, a través de la cual se pretende disminuir la población en condición de desempleo, esto al incrementar las opciones del trabajador para ocupar una vacante ofertada en el mercado laboral, mejorar las capacidades y destrezas de los jaliscienses o crear una iniciativa de ocupación por cuenta propia.

Esto, para contribuir al cumplimiento del PEGD, en su temática estratégica DE6. Competencias y capacidades del capital humano del eje temático 6.5 Desarrollo económico, en donde establece que algunas de sus principales finalidades es incrementar los programas para mejora de competencias y capacidades del capital humano, en conjunto con universidades y sector privado, en todas las regiones, así como mejorar los resultados del Servicio Nacional y Estatal de Empleo.

El PLAN, se emite tomando en consideración las circunstancias del panorama laboral que se han presentado a nivel mundial generado por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como las disposiciones que de carácter obligatorio se han emitido por las autoridades en materia de salud tanto por el Gobierno Federal y por el Gobierno del Estado de Jalisco.

La Pandemia producida por el virus denominado SARS-CoV-2(COVID-19) es un fenómeno de escala mundial que está poniendo al límite las capacidades institucionales de muchos países. Lamentablemente, además de los riesgos para la salud y la vida de las personas, esta pandemia ha traído consigo severos efectos económicos en los distintos sectores y a toda escala. Frente a esto es fundamental que todas las Instituciones del Estado (públicas y privadas) trabajen en conjunto para proteger la salud y la vida de las personas, así como el restablecimiento gradual de la economía y la normalidad social.

En ese sentido, se creó el Plan "Fomento al Autoempleo" como una estrategia que nos permitirá regresar de manera gradual a una nueva normalidad, en donde la prioridad sigue siendo cuidar la salud de los Jaliscienses. Abonando de esta forma a la Reactivación del Estado de Jalisco, con la implementación de Políticas públicas, que contribuyan a la incorporación de los Jaliscienses al mercado laboral a través de la creación de una Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia.

### 3. INFORMACIÓN BÁSICA.

#### 3.1 INFORMACIÓN GENERAL

Nombre Oficial del Plan	Plan "Fomento al Autoempleo"
Modalidades de apoyo	Especie
Derecho Social y Humano	Derecho al Trabajo y la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7, fracción VI, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco

#### 3.2 ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE GOBERNANZA Y DESARROLLO

Eje sectorial:	Desarrollo económico.
Temática:	Competencias y capacidades del capital humano.
Resultado específico:	Incrementar los programas para mejora de competencias y capacidades del capital humano, en conjunto con universidades y sector privado, en todas las regiones.
Objetivo de desarrollo sostenible:	Objetivo 8. Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible; el empleo y el trabajo decente para todos.

#### 3.3 INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA - ORGANIZACIONAL

Dependencia o entidad responsable	Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
Dirección General o Unidad Ejecutora de Gasto Responsable	Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco.
Dirección o unidad operativa del	Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco.



PLAN.	
3.4 INFORMACION PROGRAMATICA - PRESUPUESTAL	
Presupuesto autorizado	De hasta \$2,500,000.00
Clave presupuestaria	21111140000030031236S424A14423001551001B120150
Denominación de la partida presupuestal	4423 (Programa de Apoyo al Empleo)
Clave del Programa Presupuestario	424
Nombre del Programa Presupuestario	<b>PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO.</b>

Este PLAN entrega apoyos en especie que consisten en mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta a los empleados, subempleados y desempleados que resulten seleccionados que cuentan con los conocimientos, habilidades y experiencia laboral, para desarrollar una IOCP, lo cual se dará a través de la atención personalizada y permanente de un Consejero Laboral.

En los procedimientos para las adquisiciones de los bienes que se entregan en especie deberá aplicarse el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el año 2021, la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la normatividad vigente aplicable.

En este PLAN se atenderá a los empleados, subempleados y desempleados que resulten seleccionados y que cumplan los requisitos y documentación establecidos en las presentes ROP, y que su entorno económico local permita el desarrollo de proyectos productivos viables y rentables, sean estas IOCP de Nueva Creación o Fortalecimiento.

No se apoyarán aquellas propuestas de IOCP que pretendan dedicarse a la renta de bienes, expendios de alcohol y bebidas alcohólicas, giros de entretenimiento, billares o aquellas

que de alguna manera puedan ligarse a centros de vicio; la combinación de giros en una sola IOCP o que impliquen la saturación del mercado.

#### **4. OBJETIVOS.**

##### **4.1 OBJETIVO GENERAL.**

Mejorar el perfil laboral de la población Jalisciense a través del desarrollo y fortalecimiento de capacidades, habilidades y destrezas para incrementar sus ingresos y su calidad de vida.

##### **4.2 OBJETIVO ESPECÍFICO.**

Proporcionar apoyos en especie para la creación de IOCP a todas aquellas personas empleadas, desempleadas y subempleadas interesados en trabajar por cuenta propia, o en su caso, mejorar condiciones de autoempleo.

##### **5. POBLACIÓN OBJETIVO.**

Serán **BENEFICIARIOS**, aquellas personas que tienen dieciocho años o más que se encuentran *empleadas, subempleadas y desempleadas*, que cuentan con los conocimientos, habilidades y experiencia laboral para desarrollar una IOCP.

##### **6. COBERTURA GEOGRÁFICA.**

El PLAN operará en los 125 municipios del estado de Jalisco, de conformidad con la disponibilidad de la partida presupuestal afectada, así como con el cumplimiento de las disposiciones que establecen estos Lineamientos, tomando en cuenta los porcentajes que acuerden los integrantes del CIV del PLAN de la STPS.

##### **7. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.**

El apoyo en especie que se otorgará a la(s) persona(s) beneficiaria(s) del PLAN, consistirá en:

Concepto	Periodicidad

Otorgamiento de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta, cuyo costo puede ser de hasta \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional) por persona; y hasta \$125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional) cuando el número de integrantes que conforman la IOCP sea de cinco o más.	Única
--	-------

Los apoyos que se otorguen en este PLAN a los integrantes de las IOCP serán por única vez, por lo que aquellas personas que hayan sido apoyadas por el mismo, dejarán de ser elegibles para participar en éste, salvo que se trate de una IOCP de Fortalecimiento.

Los apoyos en especie consisten en atención personalizada y permanente por parte de un Consejero Laboral; el otorgamiento de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta, cuyo costo puede ser de hasta \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional) por persona; y hasta \$125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional) cuando el número de integrantes que conforman la IOCP sea de cinco o más.

Los bienes se entregarán en custodia a los integrantes de la IOCP por un periodo de doce meses, contados a partir de la fecha en que inicie operaciones la IOCP, durante los cuales el Consejero Laboral llevará a cabo al menos tres visitas de seguimiento, o entrevistas virtuales (teleconferencia), cuando así lo consideren los responsables del PLAN, en las que verificarán el funcionamiento de la iniciativa y el uso de los bienes de acuerdo al fin para el que fueron destinados, transcurrido satisfactoriamente el periodo de observación, la autoridad correspondiente entregará en propiedad los bienes a los BENEFICIARIOS que hayan operado la IOPC.

Para el caso de aquellas IOCP que consistan en fortalecimiento, deberán someterse a una visita de verificación previo a recibir los beneficios.

## 8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.



8.1 Los beneficios otorgados en ningún caso podrán generar relación laboral o contractual alguna de "LOS BENEFICIARIOS FINALES" hacia la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco.

8.2. Los beneficios del PLAN, están sujetos a la vigencia y disponibilidad del presupuesto autorizado por el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 publicado el 28 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

## **9. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.**

### **9.1 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN PARA "LOS BENEFICIARIOS FINALES".**

Se deberán de cumplir, ante el SNEJ y/o la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, lo siguiente:

#### **A. Criterios de Elegibilidad.**

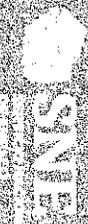
- I. Ser mexicano y contar con una edad mínima de 18 años.
- II. Radicar en el Estado de Jalisco.
- III. Ser empleado, desempleado o subempleado.

#### **B. Requisitos.**

Presentar original y copia de la siguiente documentación.

- I. Identificación oficial. (INE, pasaporte, licencia de manejo)
- II. Comprobante de domicilio. (predial, Luz, Agua, Teléfono)
- III. Clave Única de Registro de Población (CURP).
- IV. Llenar formato de Solicitud de Apoyo (ANEXO 02)
- V. Carta compromiso (ANEXO 03)
- VI. Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia, mediante el formato F4, para lo cual será asesorado por un Consejero Laboral.
- VII. Una cotización de los bienes que se pretenden adquirir, adjuntando ficha técnica de los bienes solicitados.





VIII. Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste tener los conocimientos mínimos necesarios para el manejo de los bienes.

Una vez cotejados los documentos originales se devolverán al aspirante.

## **9.2. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE “LOS BENEFICIARIOS FINALES”.**

### **9.2.1. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS.**

- a) Recibir atención e información sobre los servicios y apoyos;
- b) Recibir información sobre los beneficios y características del PLAN;
- c) Recibir atención personalizada por parte del Consejero Laboral para la integración de la propuesta de IOCP.
- d) Recibir protección de sus datos personales conforme a la normatividad aplicable;
- e) Recibir información por parte de los responsables del PLAN;
- f) Presentar quejas y denuncias, sugerencias y solicitudes.

### **9.2.2. OBLIGACIONES.**

- a) Autorizar de manera expresa el tratamiento de sus datos personales a través del formato “Solicitud de Apoyo” (Anexo 02), y Carta Compromiso (Anexo 03) con la finalidad de llevar a cabo su incorporación al PLAN;
- b) Proporcionar información y documentación que solicite el personal del SNEJ, y de las instancias de control, auditoría y supervisión, relacionada con los apoyos otorgados;
- c) Notificar mediante escrito libre al SNEJ la fecha de inicio de operación de la IOCP, la cual no podrá exceder de 20 días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes;
- d) Usar los bienes entregados de acuerdo a lo establecido en la propuesta de proyecto de IOCP aprobada;
- e) En caso que la IOCP cambie de domicilio, notificar al SNEJ mediante escrito libre, en un plazo máximo de 5 días hábiles previos a la fecha del cambio;

### **9.2.3. SANCIONES.**

Los "BENEFICIARIOS" serán sancionados con la baja del PLAN cuando incurran en cualquiera de las siguientes causas de sanción; además, se le retirarán los bienes entregados cuando incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas; dichos bienes podrán ser reasignados a otra IOCP.

- a) Incumplir cualquiera de las obligaciones establecidas en el apartado anterior de los presentes lineamientos;
- b) Proporcionar datos o documentos falsos.

### **10. PROCESOS DE OPERACIÓN.**

Una vez instalado el Comité Interno de Validación del PLAN, se podrá emitir la convocatoria para la ejecución del Plan, la cual contendrá por lo menos las siguientes disposiciones generales:

- Inicio y cierre de la convocatoria;
- Requisitos y documentos contenidos en las presentes ROP;
- Instancias responsables del desahogo de cada una de las fases, actividades y procedimientos;
- Lugares, domicilios y ubicación de las oficinas o sitios donde se deberán realizar cada una de las gestiones;
- Horarios de atención;
- Aquellas que para tal efecto convenga el CIV.

#### **10.1.1. DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA.**

La difusión de la convocatoria del PLAN se realizará mediante la publicación en la página web de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social: <https://stps.jalisco.gob.mx> y, en las





instalaciones del SNEJ, ubicadas en la calle Paseo Degollado número 54, colonia Centro, Plaza Tapatía, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

### **10.2 RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE LOS BENEFICIARIOS.**

El SNEJ y/o el Despacho del Secretario serán las autoridades encargadas de llevar a cabo la recepción e integración de expedientes tanto de las solicitudes que se presentan para participar en el PLAN, por parte de los BENEFICIARIOS, y una vez integrado el expediente los remitirá para su aprobación al CIV.

Domicilio:

SNEJ. Paseo Degollado número 54, colonia centro, Plaza Tapatía en Guadalajara, Jalisco.  
Despacho del Secretario. Calzada de Las Palmas número 96, colonia La Aurora, en Guadalajara, Jalisco.

### **10.3 EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

Una vez recibidas las solicitudes tanto de LOS BENEFICIARIOS, serán remitidas a la Secretaría Técnica del CIV, del PLAN el cual revisará que las solicitudes presentadas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes LINEAMIENTOS y remitirá al CIV para la selección de los BENEFICIARIOS.

### **10.4 NOTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS APROBADOS**

Posterior a que las LOCP sean aprobadas por el CIV, el sentido de la aprobación, regnazo o envío a reserva, será comunicado por el SNEJ a los solicitantes y publicado en medios oficiales. Los solicitantes seleccionados contarán con el acompañamiento de un Consejero Laboral durante todo el proceso.

### **11. EJERCICIO Y APROBACIÓN DEL GASTO.**

#### **11.1. TRÁMITE INTERNO EN LA STPS**

El CIV por conducto de la Secretaría Técnica deberá presentar a la Dirección de Administración (DA), lo siguiente:



- Oficio de solicitud por parte de la Secretaría Técnica del CIV que contenga listado y cantidad de beneficiarios y montos aprobados en cada IOCP;
- Copia simple de los presentes lineamientos;
- Copia simple del acta de instalación del CIV;
- Copia simple del acta sesión del CIV en la que se aprobaron las iniciativas.

Posterior a la aprobación de las iniciativas por el CIV, se podrá solicitar por conducto de la Secretaría Técnica, a la DA, la dispersión a los beneficiarios finales presentando lo siguiente:

- Nombre de la IOCP
- Nombre del beneficiario
- Nombre del PLAN
- Número de participantes
- Monto total a pagar

## **12. RESPONSABLE DEL PLAN Y ATRIBUCIONES DE LOS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS.**

### **12.1 AUTORIDAD COMPETENTE.**

La autoridad competente para la interpretación de los presentes lineamientos será el Comité Interno de Validación, el cual se instalará inmediatamente después de la emisión de los lineamientos.

Responsable de aprobar y vigilar la ejecución y operación de los presentes LINEAMIENTOS, integrado por los titulares de las siguientes áreas:

- Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco;
- Dirección General del Trabajo;
- Dirección de Planeación y control;
- Secretaría Técnica, cuya persona titular será designada libremente por el titular de la STPS.

Cualquier controversia en la interpretación y aplicación de los presentes LINEAMIENTOS, o situación no prevista en ellos, el CIV, resolverá mediante acuerdo que recaiga por escrito.

Las sesiones del Comité Interno de Validación serán presididas por el titular de la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo de Jalisco, en su carácter de Presidente del comité, a falta de éste, lo sucederá su suplente, y a falta de ambos, será presidido, de manera indistinta, por cualquier de los demás vocales.

Todos los miembros del CIV tendrán derecho de voz y voto y podrán designar un suplente, a excepción de la Secretaría Técnica, quien no podrá delegar sus funciones y sólo tendrá derecho a voz.

Bastará con la asistencia de dos integrantes del CIV con derecho a voto para sesionar y serán válidas las determinaciones que sean adoptadas por al menos dos miembros del comité interno de validación.

El titular de la STPS podrá nombrar y remover libremente al titular de la Secretaría Técnica del CIV, en cualquier tiempo.

## **12.2. ATRIBUCIONES DEL CIV.**

1. Aprobar las IOCP que sean puestas a su consideración para participar en el PLAN.
2. Aprobar a los beneficiarios del PLAN.
3. Gestionar por escrito, por conducto de la Secretaría Técnica, la liberación del presupuesto autorizado para la ejecución del PLAN a la Dirección de Administración de la STPS, de conformidad a lo establecido en los presentes lineamientos y en las IOCP que sean validadas.
4. Gestionar por escrito, por conducto del Secretario Técnico, la liberación del recurso solicitado por el SNEJ que se requiera para la operación del PLAN, a la Dirección de Administración de la STPS, de conformidad con lo indicado en el apartado aplicable de los lineamientos.

5. Comprobar el ejercicio del presupuesto autorizado para EL PLAN ante la Dirección de Administración de la STPS, por conducto de la Secretaría Técnico, a más tardar el 30 de noviembre de 2021;
6. Conocer sobre las bajas de los beneficiarios, en caso de incumplimiento de conformidad con lo estipulado en los presentes lineamientos, así como cuando éstos presenten una inconformidad resolver lo conducente.
7. Solicitar a cualquiera de los intervinientes en la operación de EL PLAN rendición de cuentas e informes de las actividades realizadas o tendientes a realizarse, en cualquier tiempo;
8. Actualizar, cuando sea conveniente para la operación de EL PLAN, el Procedimiento de solicitud de recursos ante la Dirección de Administración de la STPS; y,
9. Las demás inherentes para la ejecución y operación de EL PLAN.

### **12.3 ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DEL PLAN.**

#### **SECRETARÍA TÉCNICA DEL CIV**

1. Recibir del SNEJ o de las Oficinas del Despacho del titular de la STPS las Iniciativas de Ocupación por Cuenta Propia para su remisión al CIV;
2. Comunicar a los beneficiarios el sentido de la votación –aprobación o rechazo- respecto de sus Iniciativas de Ocupación por Cuenta Propia que hayan presentado;
3. Evaluar las solicitudes de las personas interesadas en participar en EL PLAN corroborando que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos para ser beneficiarios, de conformidad con lo establecido en los presentes LINEAMIENTOS;
4. Gestionar por escrito, la liberación del presupuesto autorizado para la ejecución del PLAN ante la Dirección de Administración de la STPS, previa instrucción del CIV;
5. Comprobar el ejercicio del presupuesto autorizado para “EL PLAN” ante la Dirección de Administración de la STPS;
6. Promover, en colaboración con el SNEJ, la participación de “LOS BENEFICIARIOS FINALES” del PLAN para vigilar la correcta aplicación, ejecución y uso de los recursos destinados al mismo;

7. Supervisar y vigilar, en colaboración con el SNEJ, que la entrega de los apoyos que se otorgan a través del PLAN se proporcione con apego a los presentes "LINEAMIENTOS", bajo los principios de transparencia, eficacia, legalidad y honradez;
8. Las demás que así convenga el CIV.

### **13. TRANSPARENCIA:**

Estos lineamientos, están disponibles para su consulta en la siguiente página electrónica, <https://stps.jalisco.gob.mx/>. La difusión oportuna de información sobre los proyectos aprobados, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para la operación de los presentes lineamientos se deberá contemplar que los formatos, documentos oficiales de los programas y convocatorias la leyenda o aviso de imparcialidad e independencia partidista. "Este plan es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno. Está prohibido el uso de este plan con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este plan deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente."

### **14. ATENCIÓN A QUEJAS Y DENUNCIAS:**

Los beneficiarios, organismos intermedios y el público en general podrán presentar por escrito libre sus quejas o comentarios, con respecto a la operación y ejecución y la aplicación de los presentes lineamientos, a través del mecanismo, que, según el caso, implemente el Despacho del Secretario ubicado en: calzada de las palmas 96 Col. la aurora C.P. 44460, Teléfono 3030-1000 ext. 21005.

Los presentes lineamientos estarán a cargo de la interpretación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

### **15. RENDICIÓN DE CUENTAS:**

El PLAN, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento tanto por el órgano interno de control correspondiente, el ente fiscalizador del Estado de Jalisco, en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

#### **16. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE MANERA PERMANENTE**

- a) Evitar que participen partidos políticos, se realicen actos de proselitismo político o se entregue propaganda política dentro de las instalaciones donde se lleven a cabo ferias de empleo, entrega de apoyos a beneficiarios o cualquier actividad del SNEJ;
- b) No realizar actos de reclutamiento de buscadores de empleo ni algún otro acto dentro de su competencia, en oficinas de los partidos políticos o de asociaciones con fines similares;
- c) No difundir información sobre acciones o beneficios del PLAN que pueda interpretarse como apoyo para algún partido político o pertenencia al mismo;
- d) No solicitar ni aceptar como identificación, para la entrega de apoyo a beneficiarios o el otorgamiento de cualquier otro beneficio, credenciales de cualquier partido político; y,

#### **18. FORMATOS.**

El SNEJ será la instancia encargada de la modificación y, en su caso, elaboración de los formatos que se requieran para la operación del PLAN.

- a) Los formatos serán proporcionados gratuitamente por el SNEJ;
- b) Podrán reproducirse libremente, siempre y cuando no se altere su contenido esencial y la impresión de los mismos se hagan en hojas blancas tamaño carta u oficio; y,



c) Los formatos podrán ser libremente modificados por la STPS, siempre y cuando no pierdan su funcionalidad

**ATENTAMENTE**

**GUADALAJARA, JALISCO; A 02 DE AGOSTO DE 2021.**



**MARCO VALERIO PÉREZ GOLLAZ**

Secretario del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de Jalisco  
(RUBRICA)

## ANEXO 01. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de las presentes LINEAMIENTOS se entenderá por:

**Aviso de privacidad.** Documento a disposición del titular de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por la autoridad responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos.

**Beneficiario o Beneficiario Final.** Persona seleccionada para participar en el PLAN, cuyo perfil se haya aprobado previamente por el CIV y recibir los beneficios que se establecen en los presentes "LINEAMIENTOS".

**Compensación económica.** Cantidad en dinero otorgada al beneficiario de acuerdo a los presentes "LINEAMIENTOS".

**Comprobante de Domicilio.** Documento con una antigüedad no mayor a tres meses que acredite el lugar en que habita el buscador de empleo (por ejemplo: recibo de luz, teléfono, agua, predial o carta de vecindad con fotografía expedida por la autoridad competente).

**Desempleado(s)/Desocupado(s).** Persona catalogada como económicamente activa que se encuentra sin trabajar, pero que está buscando trabajo.

**Grupos sociales en condición de vulnerabilidad.** Son aquellos núcleos de población y personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan condiciones de riesgo, discriminación o exclusión social que les impide alcanzar mejores niveles de vida; son a quienes deberá garantizarse la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.

**Identificación oficial.** Documento que acredita la identidad de una persona: Credencial para votar vigente o cédula profesional o pasaporte vigente o Cartilla del Servicio Militar Nacional. En caso de menores de 18 años y personas repatriadas, se aceptará una identificación con fotografía y firma, expedida por alguna dependencia del gobierno federal, estatal o municipal. Tratándose de personas preliberadas, carta de pre liberación, que emita el Centro de Readaptación Social correspondiente y en el caso de personas con discapacidad, la identificación que emita el DIF que indique la discapacidad o credencial con fotografía y firma expedida por el gobierno estatal o municipal que indique que la persona tiene discapacidad.

**Instituciones Públicas.** Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, Gobiernos Municipales del estado de Jalisco, Organismos Públicos Descentralizados, Desconcentrados y demás que dependan de ellos.

**Padrón de beneficiarios.** Sistema de información que integra y organiza datos sobre los beneficiarios o personas que reciben apoyos del programa público.

**Persona con discapacidad.** Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

**Perspectiva de género.** Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género; plantea la equidad de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas.

**Población Económicamente Activa.** Son aquellas personas que se encuentran dentro de la edad para trabajar que están laborando o buscan trabajo; aquellos que participan del mercado de trabajo, ya sea que hayan encontrado un empleo o no.

**Subempleado(s)/subocupado(s).** Persona que tiene la necesidad y disponibilidad de ofertar más horas de trabajo de lo que su ocupación actual les permite.

